



**LXII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

2031  
**COMISIÓN PERMANENTE DE  
FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

ASUNTO: DECRETO.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 28 de Julio de 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, le fue turnado el expediente 49, formado con motivo de la solicitud hecha a esta Soberanía, por parte del Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; a efecto de que se le autorice la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca; de los bienes inmuebles ubicados en la calle de Prolongación Nuño del Mercado número 601 y 602, Colonia Cosijoeza, antes Colonia Arboleda o Ricardo Pérez Hernández, Mercado de Abastos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a efecto de otorgarlos en donación a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En tal virtud, toda vez que se llevó a cabo el estudio y análisis del mismo, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Decreto, bajo los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES.**

El 02 de marzo de 2016, mediante oficio GEO/011/2016, el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitó a esta Soberanía, se le autorice la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca; los bienes inmuebles ubicados en la calle de Prolongación Nuño del Mercado número 601 y 602, Colonia Cosijoeza, antes Colonia Arboleda o Ricardo Pérez Hernández, Mercado de Abastos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a efecto de otorgarlo en donación a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El 07 de marzo de 2016, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado; dio cuenta con el oficio LXII/A.L./COM.PERM./4378/2016, a esta Comisión Permanente el contenido del expediente 49, relativo a la solicitud en mención.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente realizó diversos trabajos a efecto de revisar la citada petición, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios de la misma, e integrar el presente Dictamen.



**COMISIÓN PERMANENTE DE  
FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**LXII LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

Por lo antes fundado y motivado, es pertinente poner a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO.**

ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la facultad que le confiere el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado; los bienes inmuebles ubicados en la calle de Prolongación Nuño del Mercado número 601 y 602, Colonia Cosijoeza, antes Colonia Arboleda o Ricardo Pérez Hernández, Mercado de Abastos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; toda vez que en los referidos inmuebles se ha contemplado la instalación de diversas oficinas para la prestación de servicios públicos que alude el artículo 115, de la Constitución Federal.

**TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Representante legal asistido por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá formalizar la respectiva donación, con el representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; ante las instancias legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. El Instrumento mediante el cual se formalice la Donación de los bienes inmuebles ubicados en la calle de Prolongación Nuño del Mercado número 601 y 602, Colonia Cosijoeza, antes Colonia Arboleda o Ricardo Pérez Hernández, Mercado de Abastos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; deberá contar con la cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado; esto cuando el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; modifique el objeto y destino para el que se autoriza.

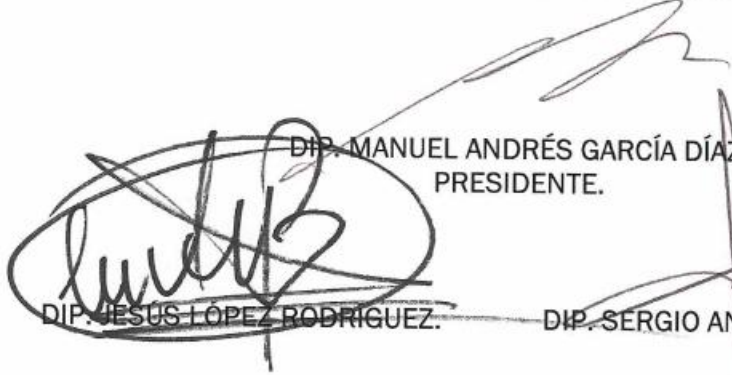
ARTÍCULO CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado; por conducto de su Representante Legal, dará cuenta a éste Honorable Congreso del Estado, el uso que se hiere a la presente autorización.



**COMISIÓN PERMANENTE DE  
FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**LXII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

  
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.  
PRESIDENTE.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.

  
DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.

  
DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.